

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.811

Martes 26 de Marzo de 2024

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2470585

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HOSPITAL FÉLIX BULNES"

Núm. 192.- Santiago, 8 de septiembre de 2023.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 153, de fecha 27 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes".
- La resolución N° 428 exenta, de fecha 7 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio ordinario C49/N° 1952, de fecha 8 de junio de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El oficio ordinario C4/N° 1996, de fecha 13 de junio de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El oficio Ord. (E) N° 728, de fecha 23 de junio de 2023, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio ordinario C4/N° 2424, de fecha 11 de julio de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio Ord. N° 8700/2023, de fecha 18 de julio de 2023, del Inspector Fiscal.
- La Carta MG/IFE/SCMS/005867/23, de fecha 1 de agosto de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 8835/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. (E) N° 106, de fecha 4 de agosto de 2023, de la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGC N° 66 (Exenta), de fecha 8 de agosto de 2023.
- La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, de conformidad al artículo 2 de la ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que

CVE 2470585

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

2° Que, el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

3° Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar por razones de interés público las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

4° Que, como es de público conocimiento, durante el invierno de 2023 el país ha experimentado una alta circulación y mayor transmisión viral en comparación a lo habitual, en particular del virus respiratorio sincicial, influenza, adenovirus, entre otros, que afectan de manera importante a niños, niñas y adolescentes.

5° Que, atendido dicho escenario, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud dictó con fecha 7 de junio de 2023, la resolución exenta N° 428, que "instruye la suspensión de cirugía electiva y aumento extraordinario de capacidad de camas de cuidados intensivos pediátricos que indica". Dicha resolución, en lo pertinente, instruye aumentar en un 20% el número de camas pediátricas habilitadas para las Unidades de Cuidado Intensivo y de Tratamiento Intensivo, complejizando las camas de menor a mayor complejidad.

6° Que, los establecimientos de salud concesionados, que actualmente se encuentran en operación, al igual que toda la Red de Salud, deben implementar las medidas necesarias para efectos de dar oportuno cumplimiento a la instrucción señalada en el considerando precedente, implementando y adecuando recintos clínicos, debiendo modificar la prestación de los servicios concesionados necesarios para hacer frente a esta contingencia sanitaria.

7° Que, reforzando lo indicado en el considerando precedente, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante oficio ordinario C49/N° 1952, de fecha 8 de junio de 2023, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas la máxima colaboración en la implementación de medidas excepcionales por la campaña de invierno en los hospitales concesionados, teniendo en consideración la alerta sanitaria dispuesta por la autoridad sanitaria. Dicho oficio fue complementado, respecto a los requerimientos del Hospital Félix Bulnes, mediante oficio ordinario C4/N° 1996, de fecha 13 de junio de 2023, del mismo origen y destinatario.

8° Que, mediante oficio Ord. (E) N° 728, de fecha 23 de junio de 2023, el Director General de Concesiones de Obras Públicas remitió una propuesta de acto administrativo al Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y solicitó su pronunciamiento respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

9° Que, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en su calidad de mandante del contrato de concesión, mediante oficio ordinario C4/N° 2424, de fecha 11 de julio de 2023, otorgó su pronunciamiento favorable a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas.

10° Que, de acuerdo con el mérito del trabajo de coordinación realizado sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 8700/2023, de fecha 18 de julio de 2023, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.", que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas exigirá la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá implementar un aumento transitorio en el número de camas, realizar adecuaciones transitorias en recintos que permitan modificar la criticidad de camas, realizar adecuaciones de infraestructura y en la prestación de los servicios concesionados, todo ello con el objeto de cumplir con la instrucción señalada en el considerando quinto del presente decreto supremo.

Para efectos de lo anterior, en el oficio antes señalado, el Inspector Fiscal entregó a la Sociedad Concesionaria una Minuta Técnica con el detalle de las medidas a implementar.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas, en los términos, plazos y condiciones señalados en su oficio.

11° Que, mediante Carta MG/IFE/SCMS/005867/23, de fecha 1 de agosto de 2023, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 8700/2023, de fecha 18 de julio de 2023, en los términos, plazos y condiciones allí señalados, manifestando expresamente su aceptación a las modificaciones materias del acto administrativo que se dictará al efecto, agregando las constancias que en dicha Carta expresa.

12° Que, a través del oficio Ord. N° 8835/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, el Inspector Fiscal informó a la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable respecto a las modificaciones informadas en su oficio Ord. N° 8700/2023, en los términos, plazos y condiciones allí señaladas. En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.

13° Que, a través del oficio Ord. (E) N° 106, de fecha 4 de agosto de 2023, la Jefa de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del Contrato de Concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 8835/2023, de fecha 3 de agosto de 2023.

14° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, mediante resolución DGC N° 66 (Exenta), de fecha 8 de agosto de 2023, estimó de interés público y urgencia exigir la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes", con el objeto de disponer que la Sociedad Concesionaria deberá llevar a cabo, durante el periodo correspondiente a la campaña de invierno de 2023, un aumento transitorio en el número de camas, realizar adecuaciones transitorias en recintos que permitan modificar la criticidad de camas, y realizar adecuaciones de infraestructura y en la prestación de los servicios concesionados, para complejizar los recintos o cualquier otro requerimiento realizado por la respectiva Subsecretaría de Redes Asistenciales en el marco de esta alerta sanitaria. Lo anterior, para efectos de hacer frente a la situación sanitaria que se vive en el país, a consecuencia del aumento de la circulación de distintos virus respiratorios, que afectan principalmente a niños, niñas y adolescentes. La urgencia se fundó en que estas medidas deben implementarse oportunamente, esto es, durante el invierno del año 2023, para hacer frente al aumento sostenido en la demanda de camas críticas.

15° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que sanciona la resolución DGC N° 66 (Exenta), de fecha 8 de agosto de 2023.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes" en el sentido que "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." deberá implementar durante el periodo correspondiente a la campaña de invierno de 2023, un aumento transitorio en el número de camas, realizar adecuaciones transitorias en recintos que permitan modificar la criticidad de camas, y realizar adecuaciones de infraestructura y en la prestación de los servicios concesionados, para complejizar los recintos o cualquier otro requerimiento realizado por la respectiva Subsecretaría de Redes Asistenciales en el marco de esta alerta sanitaria, de acuerdo a la Minuta Técnica adjunta al oficio Ord. N° 8700/2023, de fecha 18 de julio de 2023, del Inspector Fiscal, que forma parte integrante del presente decreto supremo.

El Inspector Fiscal podrá complementar, aclarar o rectificar la referida Minuta Técnica toda vez que la autoridad sanitaria así lo disponga, y aclarar las medidas que fueren necesarias para una mejor comprensión de sus alcances, ya sea de oficio, a requerimiento de la autoridad sanitaria o a solicitud de la Sociedad Concesionaria. Para la implementación de las adecuaciones contenidas en la Minuta Técnica, sus complementos, aclaraciones o rectificaciones, el Inspector Fiscal otorgará a la Sociedad Concesionaria plazos razonables, en atención a la urgencia sanitaria, y a la complejidad de la medida respectiva.

De todas las instrucciones, plazos, respuestas y sanciones se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Explotación de la obra o mediante oficio del Inspector Fiscal o carta de la Sociedad Concesionaria, en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la necesidad de actuar oportunamente frente a los requerimientos sanitarios, el Inspector Fiscal podrá emitir instrucciones mediante correo electrónico institucional, debiendo formalizarlas a más tardar al día hábil siguiente de emitida, en el Libro de Explotación o mediante oficio. La falta de formalización oportuna no supondrá privar de eficacia el correo electrónico que el Inspector Fiscal hubiere enviado.

El incumplimiento de las adecuaciones y medidas contenidas en la Minuta Técnica, sus complementos, aclaraciones o rectificaciones, en los plazos razonables informados por el Inspector Fiscal, se considerará un incumplimiento de una instrucción impartida mediante Libro de Explotación de la Obra, por lo que serán aplicables las multas previstas al efecto en el artículo 1.10.7, en relación al artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo previsto en las Bases de Licitación.

2. Establécese que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en el presente decreto supremo, así como las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por dichos conceptos, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión en el plazo indicado en el N° 7 del presente decreto supremo.

3. Establécese, que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones a las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el tratamiento que se establecerá en el convenio que suscriban las partes, al que se refiere el N° 7 del presente decreto supremo.

4. Déjase constancia que, para efectos del presente decreto supremo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente decreto supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

5. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del Contrato de Concesión.

6. Déjase constancia que "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A." mediante Carta MG/IFE/SCMS/005867/23, de fecha 1 de agosto de 2023, manifestó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en los términos, plazos y condiciones informados por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 8700/2023, de fecha 18 de julio de 2023, manifestando expresamente su aceptación a las modificaciones materia del acto administrativo que se dictará al efecto, ello sin perjuicio de las constancias que expresamente consignó en dicha carta.

7. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión materia de la resolución DGC N° 66 (Exenta), de fecha 8 de agosto de 2023, que se sanciona mediante el presente decreto supremo, serán materia del convenio que, en caso de llegar a acuerdo, suscribirán las partes en un plazo máximo de 4 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

8. Dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.," en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles

siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.

